



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J,
de fecha 31 de Diciembre de 2008



Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de carácter obligatorio y de observancia general para los Organismos Públicos ejecutores del gasto público, quienes deben rendir cuentas por la administración de dichos recursos, en los términos del presente instrumento jurídico y demás disposiciones legales aplicables.

Con el propósito de coadyuvar a la congruencia, homogeneidad, transparencia y rendición de cuentas de la información presupuestaria y contable, debe registrarse el gasto público durante el ejercicio presupuestario a nivel de capítulos, conceptos y partidas de gasto; se inicia el proceso con: la formulación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se presenta al H. Congreso del Estado para su análisis, revisión y aprobación; continúa con las etapas de: calendarización, ejercicio, control y evaluación.

Quienes ejerzan recursos públicos, están obligados a rendir cuentas de su administración, por ello los Organismos Públicos deben registrarlos a nivel de clave presupuestaria¹, en los sistemas que integran el SIAHE² diseñados para dicho fin, de acuerdo a la normatividad y a elementos y categorías programáticas.

Quienes reciban gasto público en su totalidad a través del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias”, deben desagregar internamente sus erogaciones, conforme a los capítulos, conceptos y partidas de gasto, según correspondan, de acuerdo con lo establecido en este Clasificador.

Artículo 2. El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros agrupándolos a través de capítulos, conceptos y partidas de gasto, que permiten identificar los bienes y servicios que los Organismos Públicos requieren (consumen) para cumplir con las atribuciones, programas, proyectos, y objetivos encomendados, que impactan en el desempeño y beneficio de los chiapanecos.

¹ Artículo 361 Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas

Artículo 331 Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas

² Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal, este sistema es la plataforma tecnológica que permite integrar acorde a la normatividad presupuestaria y contable, registros en forma sistematizada, desde la formulación, ejercicio y rendición de cuentas

²



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J,
de fecha 31 de Diciembre de 2008



El Clasificador por Objeto del Gasto, permite cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Consolidar la información presupuestaria.
- II. Facilitar la planeación e instrumentación de las decisiones y objetivos de política de gasto y presupuestario.
- III. Ordenar e identificar, los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros; así como los proyectos y programas necesarios para alcanzar los objetivos, indicadores y metas institucionales, sectoriales y de Gobierno que se establezcan en el presupuesto.
- IV. Facilitar el registro presupuestario, financiero y contable.
- V. Identificar el gasto en las etapas de: formulación del presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público.
- VI. Establecer con claridad, homogeneidad y certeza el ejercicio del gasto público.
- VII. Dotar de información cualitativa y cuantitativa para el análisis presupuestario, financiero, económico y para la toma de decisiones.

Artículo 3. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto se entenderá por:

- I. **Organismos Públicos.** A los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- II. **Organismos Públicos del Ejecutivo.** A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- III. **Secretaría.** A la Secretaría de Hacienda.
- IV. **Clasificador.** Al Clasificador por Objeto del Gasto.
- V. **Capítulos de Gasto.** Es el mayor nivel de agregación de éste Clasificador que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Estatal, para la consecución de la misión, propósito institucional, objetivos, líneas de



Clasificador por Objeto del Gasto 2009



Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J, de fecha 31 de Diciembre de 2008

acción, indicadores y metas. Este nivel de agregación permite realizar el análisis y toma de decisiones en la espiral presupuestaria³.

- VI. **Conceptos de Gasto.** Es el nivel intermedio que identifica los subconjuntos homogéneos y ordenados, producto de la desagregación de los bienes y servicios contemplados en cada capítulo de gasto para la identificación de los recursos y su relación con los objetivos, indicadores y metas programadas.
- VII. **Partidas de Gasto.** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador, que describen a los bienes o servicios de un mismo género - en forma enunciativa y no limitativa- requeridos para la consecución de los programas, proyectos, obras, bienes y servicios, objetivos, indicadores y metas, cuyo nivel de agregación permite su cuantificación monetaria y contable. A este nivel de agregación se registra el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 4. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Política del Gasto, será la instancia facultada para interpretar y emitir los criterios a seguir para la aplicación del presente Clasificador.

Artículo 5. La Estructura Económica del Gasto se divide en Gasto Programable y Gasto No Programable, los cuales en su conjunto representan el Gasto Público Total; definiéndose de acuerdo a lo siguiente:

1. **Gasto Programable.** Conjunto de erogaciones que realizan los Organismos Públicos, en el cumplimiento de las atribuciones institucionales, de acuerdo a los programas, obras y acciones específicas:
 - a) **Gasto Corriente.** Erogaciones en recursos humanos, materiales, bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento normal de los Organismos Públicos, cuyo registro Presupuestario constituye un acto de consumo y afecta las partidas de gasto de los capítulos de: servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales de este Clasificador, distinto al capital humano, y demás capítulos acorde al proyecto institucional.
 - b) **Gasto de Capital.** Erogaciones que se realizan a través de proyectos institucionales o de inversión, destinados a la preservación y formación de capital en los rubros de: inversión física correspondientes a bienes muebles e inmuebles y obra pública (física, productiva, infraestructura, desarrollo y de apoyo); subsidios a la inversión y a la producción; transferencia para Obra Pública, inversión financiera y otras erogaciones, a la formación de capital humano y a las amortizaciones de la deuda pública.

³ Tradicionalmente se le denomina proceso o ciclo presupuestario, para el Estado de Chiapas Espiral Presupuestaria se define en el artículo 2º de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública para el Estado de Chiapas.



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J,
de fecha 31 de Diciembre de 2008



- 2. Gasto No Programable.** Erogaciones que por su naturaleza no son factibles de identificar con un programa o proyecto específico, tales como son: el costo financiero de la deuda pública; participaciones e incentivos a los municipios; y, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 6. La Clave Presupuestaria contiene dos tipos de proyectos: Institucionales (PI) y de Inversión (PK), los cuales están directamente relacionados con la naturaleza del gasto; ya sea corriente o de capital; de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, y 3000 “Servicios Generales”, son de naturaleza corriente cuando forman parte de los proyectos institucionales destinados a la realización de actividades administrativas y de operación, que hacen posible el funcionamiento permanente y regular de los Organismos Públicos. Las partidas de gasto de los capítulos señalados en este párrafo, cuando se vinculen a Proyectos de Inversión se consideran Gasto de Capital, específicamente gasto de inversión (física, productiva, infraestructura, desarrollo y de apoyo).
- II. El Capítulo de Gasto 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias”, incluye tanto erogaciones corrientes como de capital, conforme a lo siguiente:
 - a) Para Proyectos Institucionales, son de naturaleza corriente todas las partidas de gasto de éste capítulo, excepto: la 4202 “Subsidios a la Producción”, 4205 “Subsidios para Inversión”, 4211 “Subsidios para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, 4304 “Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, y 4306 “Transferencia para Obra Pública”; ya que dichas partidas de gasto se consideran de naturaleza de capital.
 - b) Las partidas de este capítulo de gasto aplicadas a los proyectos de inversión son de gasto de capital.
- III. Los Capítulos de Gasto, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, y 6000 “Obras Públicas”, comprenden erogaciones cuya naturaleza es invariablemente de capital.
- IV. El Capítulo de Gasto 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, incluye tanto erogaciones corrientes como de capital, conforme a lo siguiente:
 - a) El Concepto de Gasto 7100 “Concesión de Créditos y Fideicomisos”, por su naturaleza puede ser gasto corriente o de capital, acorde con el proyecto.
 - b) Los Conceptos de Gasto 7200 “Adquisición de Valores” y 7500 “Fondos Comprometidos de Inversión Pública”, por su naturaleza son gasto de capital.
 - c) Los Conceptos de Gasto 7300 “Erogaciones Contingentes” y 7400 “Erogaciones Especiales”, por su naturaleza puede ser de gasto corriente o de capital, acorde con el proyecto.



Clasificador por Objeto del Gasto 2009



Periódico Oficial No, 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J, de fecha 31 de Diciembre de 2008

- d) El Concepto de Gasto 7600 “Fondos Comprometidos de Gasto Corriente”, por su naturaleza es gasto corriente.
 - e) El Concepto de Gasto 7700 “Fondos de Aportaciones y Subsidios Federales”, son recursos condicionados a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, así como a través de acuerdos y reglas de operación específicas. Estos recursos no se ministran en las partidas de gasto de este concepto, ya que su autorización y ejercicio es a través de las partidas de gasto específicas que correspondan de acuerdo al proyecto. Lo anterior permite fortalecer la economía estatal, impulsando el desarrollo de los sectores: educación, salud, infraestructura: social, productiva y desarrollo, seguridad pública, etcétera. Por su naturaleza, pueden ser de gasto corriente o de capital, acorde con el proyecto.
 - f) El concepto de gasto 7800 “Fideicomisos de Inversiones”, por su naturaleza se clasifica como gasto corriente o de capital, acorde con el proyecto.
- V. El Capítulo de Gasto 8000 “Recursos a Municipios”, se clasifica como gasto no programable, y el concepto de gasto 8500 “Fondos Especiales” dependiendo de la naturaleza del gasto puede ser Proyecto Institucional o Proyecto de Inversión; a excepción de los conceptos de gasto 8800 “Fondos de Aportaciones Federales”, su destino es fundamentalmente a la inversión, por ello su naturaleza es de gasto de capital, recursos condicionados a la consecución y cumplimiento de objetivos por cada tipo de aportación, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y que se ministran a los municipios; y el concepto de gasto 8900 “Otras Transferencias a Municipios” puede ser considerado como gasto corriente o de capital, acorde con el proyecto.
- VI. El Capítulo de Gasto 9000 “Deuda Pública”, el Concepto de Gasto 9100 “Amortización de la Deuda Pública” se clasifica como gasto de capital dentro del gasto programable; los conceptos de gasto: 9200 “Intereses de la Deuda Pública”, 9300 “Comisiones de la Deuda Pública” y 9400 “Gastos de la Deuda Pública”, se clasifican como gasto no programable; el concepto de gasto 9600 “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)” si está relacionado en un Proyecto Institucional se considera No Programable; pero sí se incorpora en un proyecto de inversión, este queda implícito dentro del gasto de capital.

Con el propósito de tener claridad en la distribución de la estructura económica de acuerdo a los proyectos, los capítulos y conceptos del gasto, se establece un cuadro de referencia, que permite identificar la Clasificación del Gasto por Tipo de Proyecto, mismo que se observa a continuación:



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J,
de fecha 31 de Diciembre de 2008



Capítulo Concepto	Descripción	Gasto Programable		Gasto No Programable
		Corriente	Capital	
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	PI		
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	PI	PK	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	PI	PK	
1400	Pagos por concepto de seguridad social	PI	PK	
1500	Pagos por otras prestaciones sociales y económicas	PI		
1600	Impuesto sobre Nóminas	PI	PK	
1800	Previsiones para Servicios Personales	PI	PK	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales y útiles de administración y enseñanza.	PI	PK	
2200	Alimentos y utensilios	PI	PK	
2300	Refacciones, accesorios y herramientas	PI	PK	
2400	Materiales y artículos de construcción	PI	PK	
2500	Materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	PI	PK	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	PI	PK	
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	PI	PK	
2800	Materiales, suministros y prendas de protección para seguridad pública	PI	PI	
2900	Mercancías diversas	PI	PI	
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	Servicios básicos	PI	PK	
3200	Servicios de arrendamiento	PI	PK	
3300	Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones	PI	PK	
3400	Servicios comercial y bancario	PI	PK	
3500	Servicios de mantenimiento, conservación e instalación	PI	PK	
3600	Servicios de difusión e información	PI	PK	
3700	Servicios de pasajes, viáticos y traslado	PI	PK	
3800	Servicios oficiales	PI	PK	
3900	Otros servicios	PI	PK	
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			
4100	Ayudas	PI	PK	
4200	Subsidios	PI	PI y PK	
4300	Transferencias	PI	PI y PK	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5100	Mobiliario y equipo de administración		PI y PK	
5200	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático		PI y PK	
5300	Vehículos y equipo de transporte		PI y PK	



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J,
de fecha 31 de Diciembre de 2008



Capítulo Concepto	Descripción	Gasto Programable		Gasto No Programable
		Corriente	Capital	
5400	Equipo e instrumental médico y de laboratorio		PI y PK	
5500	Herramientas y refacciones		PI y PK	
5600	Animales de trabajo y reproducción		PI y PK	
5700	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública		PI y PK	
5800	Bienes inmuebles		PI y PK	
5900	Otros bienes muebles e inmuebles		PI y PK	
6000	OBRAS PÚBLICAS			
6100	Obras públicas por contrato		PK	
6200	Obras públicas por administración		PK	
6300	Estudios de preinversión		PK	
6400	Programas concertados de desarrollo social		PK	
7000	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES			
7100	Concesión de créditos y fideicomisos	PI	PI y PK	
7200	Adquisición de valores		PI y PK	
7300	Erogaciones contingentes	PI	PI y PK	
7400	Erogaciones especiales	PI	PI y PK	
7500	Fondos comprometidos en inversión pública		PK	
7600	Fondos comprometidos de gasto corriente	PI		
7700	Fondos de aportaciones y subsidios federales	PI	PI y PK	
7800	Fideicomisos de inversiones	PI	PI y PK	
8000	RECURSOS A MUNICIPIOS			
8100	Fondo general municipal			PI
8200	Fondo de fomento municipal			PI
8300	Reserva de contingencias			PI
8400	Reserva de compensación			PI y PK
8500	Fondos especiales		PK	PI
8600	Impuestos diversos			PI
8700	Derechos			PI
8800	Fondos de aportaciones federales		PK	
8900	Otras transferencias a municipios	PI	PK	
9000	DEUDA PÚBLICA			
9100	Amortización de la deuda pública		PK	PK
9200	Intereses de la deuda pública			PK
9300	Comisiones de la deuda pública			PK
9400	Gastos de la deuda pública			PI
9600	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		PK	



Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Periódico Oficial No. 135-3º. Sección Segunda Parte, Tomo III, Publicación No.1015-A-2008-J, de fecha 31 de Diciembre de 2008



Artículo 7. Esta Secretaría y la Secretaría del Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán lo relativo a Servicios Personales acorde con la Ley del Servicio Civil, por lo que el Clasificador por Objeto del Gasto lo retoma para dar claridad al destino de los recursos públicos.

Artículo 8. Para el registro Presupuestario y Contable de los bienes adquiridos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, debe observarse lo siguiente:

- I. Todos aquellos bienes no consumibles que su costo unitario por pieza, sea igual o menor a 20 salarios mínimos general vigente en el Estado de Chiapas, deben considerarse en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; así como, dentro del Inventario de cada Organismo Público, para su control interno. Por consiguiente, estos bienes no consumibles, serán incluidos contablemente dentro del Costo de Operación, y presupuestariamente dentro de la partida de gasto que corresponda a dicho capítulo.
- II. Para aquellos bienes que su costo unitario por pieza, sea mayor a 20 salarios mínimos, deben considerarse en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y registrarse dentro de los Inventarios normados por esta Secretaría. Por consiguiente, éstos bienes serán incluidos contablemente dentro del Activo Fijo, y presupuestariamente dentro de la partida que corresponda, de dicho capítulo.

PRESUPUESTO	CONTABLE	No. DE SALARIOS MÍNIMOS	INVENTARIO
CAPÍTULO 2000	COSTO DE OPERACIÓN	IGUAL O MENOR A 20 SALARIOS MÍNIMOS	CONTROL INTERNO
CAPÍTULO 5000	ACTIVO FIJO	MAYOR A 20 SALARIOS MÍNIMOS	NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE ESTA SECRETARÍA